



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
D233001

CONVENIO ESPECIFICO PARA EL SUMINISTRO DE BIENES - RADIOFÁRMACOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LO SUBSECUENTE "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE SU UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL "MANUEL AVILA CAMACHO", PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ININ" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSE WALTER RANGEL URREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y A LAS QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL INSTITUTO", DECLARA QUE:

I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, INSTRUMENTO BÁSICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL ESTABLECIDA COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV, XX Y XXXII, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON SUS FINES, ASÍ COMO ESTABLECER COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL ESTATAL Y MUNICIPAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, ASÍ COMO CELEBRAR CONVENIOS DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO, CON OTRAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL O DE SALUD DE LOS SECTORES PÚBLICO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL O DEL SECTOR SOCIAL.

I.3. EL DOCTOR JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA; CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 251, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, FRACCIÓN IV, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO (91,298), DE FECHA VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO BENITO IVAN GUERRA SILLA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE (7), DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y DE SU NOMBRAMIENTO QUE EL H. CONSEJO TÉCNICO, EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), DICTÓ EL ACUERDO ACDO.DN.HCT.250619/196.P.DG, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: "ESTE CONSEJO TÉCNICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 263, 264, FRACCIONES IX Y XVII, 268, FRACCIÓN VII, Y 286 H, DE LA LEY DEL

Walter



SEGURO SOCIAL; 5, 58, FRACCIÓN XI, Y 59, FRACCIÓN VII, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; ASÍ COMO 31, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; Y CON BASE EN LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL, POR CONDUCTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS, MEDIANTE OFICIO 242 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2019, ACUERDA: ÚNICO.- APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL MAESTRO ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y NOMBRAR AL DOCTOR JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR, COMO DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL 'MANUEL ÁVILA CAMACHO', EN PUEBLA, PUEBLA, CON LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE A DICHO PUESTO CORRESPONDEN. ESTE NOMBRAMIENTO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL 1° DE JULIO DE 2019". MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES PLENAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO Y QUE LAS MISMAS NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.

I.4. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DEL SUMINISTRO DE **RADIOFÁRMACOS**, QUE SE ESPECIFICA EN EL ANEXO 1 (UNO) DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, PARA EL EJERCICIO 2023, A TRAVÉS DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR046-N-1-2023, EN TÉRMINOS DEL ACTA DE RESULTADO DE ASIGNACIÓN DE FECHA 23 DE ENERO DE 2023, PARA ESTA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" EN PUEBLA.

I.5. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES NO COMPROMETIDOS EN LA CUENTA CONTABLE 21053002, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO CON NÚMERO DE FOLIO 0000003921-2023, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 2 (DOS).

I.6. CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO IMS-421231-I45 Y SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN CALLE 2 NORTE NÚMERO DOS MIL CUATRO (2004), COLONIA CENTRO, PUEBLA, PUEBLA, CÓDIGO POSTAL SETENTA Y DOS MIL (72000).

II.- DECLARA "EL ININ" QUE:

II.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 41 Y 42, DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL, EN MATERIA NUCLEAR.

Walter



II.2. EL OBJETO DE SU REPRESENTADA ES REALIZAR INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS Y TECNOLOGÍA NUCLEARES, ASÍ COMO PROMOVER LOS USOS PACÍFICOS DE LA ENERGÍA NUCLEAR Y DIFUNDIR LOS AVANCES ALCANZADOS PARA VINCULARLOS AL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICOS DEL PAÍS.

II.3. EL ING. JOSE WALTER RANGEL URREA, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA COMO APODERADO DE "EL ININ", MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETECIENTOS TREINTA Y UNO (731), DE FECHA DIECISIETE (17) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS (156) DEL ESTADO DE MEXICO, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES PLENAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO Y QUE LAS MISMAS NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.

II.4. CUENTA CON EL REGISTRO PÚBLICO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES INI-7901027-2S2.

II.5. DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO", EN RADIOFÁRMACOS Y NÚCLEO-EQUIPOS.

II.6. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN CARRETERA MEXICO-TOLUCA SIN NUMERO, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MEXICO, CÓDIGO POSTAL 52750.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y TIENEN EL CARÁCTER DE ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 FRACCIONES I Y II DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y EN TAL VIRTUD, ESTÁN DE ACUERDO QUE LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE REALICEN EN RELACIÓN AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECIFICO, SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS EN EL SUPUESTO DEL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LO QUE DE CONFORMIDAD EN ESA DISPOSICIÓN, ÉSTOS NO SON SUJETOS DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE DICHA LEY, NO OBSTANTE, DICHS ACTOS QUEDARÁN SUJETOS A ESTE ORDENAMIENTO, CUANDO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD OBLIGADA A ENTREGAR EL BIEN O PRESTAR EL SERVICIO, NO TENGA CAPACIDAD PARA HACERLO POR SÍ MISMA Y CONTRATE UN TERCERO PARA SU REALIZACIÓN.

Walter

Handwritten initials in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
D233001

III.2. RECONOCEN COMO UNO DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL DE PROMOVER LA COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DEL GOBIERNO FEDERAL, ASÍ COMO LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO, LO QUE IMPLICA ESTABLECER ESTRATEGIAS ENCAMINADAS AL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES.

III.3. QUE EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES SEÑALADAS, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y SOMETERSE A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA.

UNA VEZ RECONOCIDA PLENAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, PARA LO CUAL ESTÁN DE ACUERDO DE SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.-

"LAS PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO CON EL PROPÓSITO DE QUE "EL ININ" SUMINISTRE Y DISTRIBUYA **RADIOFÁRMACOS**, ACORDE CON LOS REQUERIMIENTOS INSERTOS EN EL ANEXO 1 (UNO) DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO Y DEMÁS QUE LE SEÑALE "EL INSTITUTO".

SEGUNDA.- IMPORTE.-

"EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS BIENES **RADIOFÁRMACOS**, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, POR LA CANTIDAD DE **\$1,750,808.00 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.VA) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **\$4,226,243.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.VA), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS RELACIONADOS EN LA CLÁUSULA TERCERA Y EN EL ANEXO 1 (UNO) DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO.

TERCERA.- PRECIO DE LOS RADIOFÁRMACOS.-

LOS PRECIOS AUTORIZADOS PARA LA OPERACIÓN DE ESTE CONVENIO ESPECIFICO, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE SEÑALADOS EN EL **ANEXO 1 (UNO)**, QUE FIRMADO POR "LAS PARTES" FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO SE CELEBRA BAJO LA CONDICIÓN DE PRECIOS FIJOS, DE ACUERDO A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS, POR LO QUE LOS MISMOS NO CAMBIARÁN DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO

Walter



JURÍDICO.

SI HUBIERA MODIFICACIÓN DE PRECIOS POR PARTE DE "EL ININ", SE PROCEDERÁ A UN CONVENIO MODIFICATORIO ENTRE LAS PARTES, DE ACUERDO A LA CLÁUSULA DECIMA CUARTA.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.-

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO EN PESOS MEXICANOS, A LOS VEINTE (20) DÍAS NATURALES DESPUÉS DE HABER RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA TRÁMITE DE PAGO, EN LA OFICINA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE ESTA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD. PARALELO, "EL ININ" DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- A) ORIGINAL DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE LA CANTIDAD DE LOS BIENES **RADIOFÁRMACOS** ENTREGADOS Y EL NÚMERO DE CONVENIO ESPECÍFICO, EN SU CASO, EL NÚMERO DE LA ORDEN DE REPOSICIÓN, QUE AMPARA DICHOS BIENES, SELLADA POR EL SERVICIO USUARIO O ÁREA DE RECEPCIÓN, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, UBICADO EN EL TERCER PISO DE LA TORRE DE ENSEÑANZA DE LA AVENIDA 2 NORTE NÚMERO DOS MIL CUATRO (2004), COLONIA CENTRO, PUEBLA, PUEBLA, CÓDIGO POSTAL SETENTA Y DOS MIL (72000).
- B) DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SAT A NOMBRE DEL IMSS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145, DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 476, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
- C) DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, "EL ININ" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA, "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA. LO ANTERIOR A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS "LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS", DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO CIRCULAR NÚMERO 0990016B1000/313 DEL 23 DE MAYO DE 2016 EMITIDO POR LA COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD Y TRÁMITE DE EROGACIONES, ASÍ COMO EL OFICIO NÚMERO 09538461 18 /2016002034 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2016 EMITIDO POR LA COORDINACIÓN DE CONTROL DEL ABASTO.
- D) EN CASO DE QUE "EL ININ" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN EL PLAZO EN QUE TALES ERRORES SEAN CORREGIDOS.
- E) EL PAGO DE LOS CONTRA-RECIBOS SE EFECTUARÁ VÍA ELECTRÓNICA CON LA INSTITUCIÓN BANCARIA QUE DESIGNE "EL ININ", PARA ELLO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, CON UBICACIÓN SEÑALADA EN EL INCISO A) LA

Walter



DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

ESCRITO LIBRE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA SOLICITANDO LA INCLUSIÓN, DETALLANDO RAZÓN SOCIAL, NÚMERO DE PREI, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y/O FAX, NOMBRE DEL APODERADO, R.F.C., NOMBRE DEL BANCO ELEGIDO Y NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES. PARA COTEJO ORIGINALES Y COPIA DE:

- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES,
- COMPROBANTE DE DOMICILIO,
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL,
- CARÁTULA DEL ÚLTIMO ESTADO DE CUENTA.

"EL ININ" PODRÁ OPTAR PORQUE "EL INSTITUTO" EFECTÚE EL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A. EN CASO DE QUE "EL ININ" SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), "EL INSTITUTO" REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) "EL ININ" DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE:

- CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES,
- PODER NOTARIAL
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL.

LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LE SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

"EL ININ" SÓLO CONSIDERARÁ COMO VÁLIDOS LOS DEPÓSITOS EFECTUADOS POR "EL INSTITUTO" HASTA QUE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS QUE SEÑALE "EL ININ" PARA DICHOS DEPÓSITOS LOS HAYAN ACREDITADO EN SUS RESPECTIVOS ESTADOS DE CUENTA, EN TANTO, SEGUIRÁN CONSTITUIDOS COMO SALDOS A CARGO DE "EL INSTITUTO". ÉSTE COMPROBARÁ LOS PAGOS EFECTUADOS A "EL ININ" MEDIANTE EL "REPORTE DE PAGO DEL SISTEMA PREI MILLENIUM", EL QUE PODRÁ TENER EN EL MOMENTO EN QUE "EL ININ" LO SOLICITE.

QUINTA.- ENTREGA DE LOS BIENES - RADIOFÁRMACOS.-

"EL INSTITUTO" SOLICITARÁ LOS RADIOFÁRMACOS A "EL ININ" DE FORMA MENSUAL Y CUALQUIER MODIFICACION AL PEDIDO MENSUAL, SE REALIZARA CON UNA ANTICIPACIÓN DE 2 (DOS) DÍAS HÁBILES COMO MÍNIMO, LA SOLICITUD SERA MEDIANTE UNA ORDEN DE REPOSICIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO UNO (1) ENVIADA DE MANERA FÍSICA O POR CORREO ELECTRÓNICO A LOS SIGUIENTES CORREOS: edilberto.garza@inin.gob.mx veronica.piedras@inin.gob.mx, german.desales@inin.gob.mx,

Waete



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
D233001

jannett.jimenez@inin.gob.mx, SOLICITANDO CONFIRMACIÓN DE RECIBIDO. LA ORDEN CONTENDRÁ LOS SIGUIENTES DATOS:

- A) NÚMERO DE ORDEN DE REPOSICIÓN,
- B) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE "EL INSTITUTO",
- C) DOMICILIO DONDE SE DEBERÁN ENTREGAR "LOS RADIOFÁRMACOS Y NÚCLEO-EQUIPOS",
- D) LA FECHA DE ENTREGA
- E) LA CLAVE DE LOS BIENES SOLICITADOS - "LOS RADIOFÁRMACOS Y NÚCLEO-EQUIPOS" (MARCA ININ)
- F) FECHA DE CALIBRACION Y,
- G) LA CANTIDAD Y ACTIVIDAD (EN SU CASO)

"EL ININ" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS BIENES - **RADIOFÁRMACOS** EN LAS MEJORES CONDICIONES DE INTEGRIDAD, SANIDAD Y MANEJO, CUMPLIENDO LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL ANEXO 1 (UNO), SIENDO RESPONSABILIDAD DE "EL ININ" QUE LOS PRODUCTOS CUMPLAN INVARIABLEMENTE CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD NACIONAL.

UNA VEZ QUE "EL ININ" ENTREGUE LOS BIENES - **RADIOFÁRMACOS** A "EL INSTITUTO", ÉSTE SE COMPROMETE A APLICAR EN TODO MOMENTO LAS MEDIDAS NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA EL DEBIDO MANEJO Y CONSERVACIÓN EN LAS MISMAS CONDICIONES DE CALIDAD EN QUE LES FUERON ENTREGADOS LOS **RADIOFARMACOS**, A EFECTO DE QUE NO CADUQUE NI PIERDA SUS CUALIDADES SANITARIAS Y DE CALIDAD.

SEXTA.- DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES - RADIOFÁRMACOS.-

"EL ININ" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", LOS BIENES RELATIVOS A - RADIOFÁRMACOS QUE SE MENCIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO) DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, EN EL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DE ESTA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD Y LOS BIENES RELATIVOS A KITS DE RED FRÍA EN EL ALMACÉN DE ESTA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD Y CONFORME "EL INSTITUTO" LE VAYA INDICANDO MEDIANTE ESCRITO A "EL ININ", HASTA COMPLETAR LA ENTREGA TOTAL SATISFACTORIA.

LAS ENTREGAS DE LAS CLAVES, SE REALIZARÁN DE ACUERDO A LA CANTIDAD INDICADA EN LA ORDEN DE REPOSICIÓN A TRAVÉS DE LA CUAL, "EL INSTITUTO" NOTIFIQUE LA SOLICITUD DE BIENES, LAS CUALES PODRÁN SER SOLICITADAS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, CONFORME A LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".

LOS COSTOS DE LA DISTRIBUCIÓN Y LA ENTREGA DE LOS BIENES - **RADIOFÁRMACOS**, SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL PRECIO UNITARIO PACTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LO QUE "EL ININ" NO PODRÁ REALIZAR COBRO ADICIONAL ALGUNO POR ESTE CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, RENUNCIANDO A CUALQUIER ACCIÓN O DERECHO PRESENTE O FUTURO QUE PUEDA HACER VALER EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR ESTE CONCEPTO.

LA ENTREGA SE AMPARA EN LOS FORMATOS DE ENTREGA DE MERCANCÍA, DENOMINADOS

Walter

9



ORDEN DE REPOSICIÓN.

"EL INSTITUTO" PROPORCIONARÁ A "EL ININ", SELLO CON FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES - **RADIOFÁRMACOS**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE REPOSICIÓN.

SÉPTIMA.- FALTANTES Y DEVOLUCIONES.-

"EL ININ" SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS FALTANTES, DEVOLUCIONES Y DE CUALQUIER DETERIORO/DAÑO U OTRO PERCANCE QUE SUFRAN LOS BIENES - **RADIOFÁRMACOS** EN EL TRASLADO A LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO", COMPROMETIÉNDOSE A REPONER A "EL INSTITUTO" TODO EL O LOS BIENES DAÑADOS, LO QUE DEBERÁ HACER EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, DICHAS RECLAMACIONES DEBERÁN HACERSE AL MOMENTO DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN Y ANTES DE LA FIRMA DE RECIBO DE MERCANCÍAS.

OCTAVA.- CONTROL DE CALIDAD DE BIENES - RADIOFÁRMACOS.-

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE ES RESPONSABILIDAD DE "EL ININ" QUE LOS BIENES - **RADIOFÁRMACOS**, QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO 1 (UNO) DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, REÚNAN LAS CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD CORRESPONDIENTE.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.-

"LAS PARTES" MANIFIESTAN EXPRESAMENTE QUE PARA EL OBJETO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, REQUIEREN HACER USO DE SU PERSONAL, RECONOCIENDO QUE CADA PARTE, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LAS RELACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES, AL CONTAR CON ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA RESPONDER ANTE ELLOS DE SUS OBLIGACIONES LABORALES, POR LO QUE CADA UNA DE "LAS PARTES", EN NINGÚN MOMENTO SERÁ CONSIDERADA COMO INTERMEDIARIA NI TENDRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD DE LA RELACIÓN LABORAL RESPECTO DE LOS TRABAJADORES DE LA OTRA.

POR LO QUE SE OBLIGAN A RESPONDER POR CUALQUIER CONFLICTO LABORAL QUE SURJA CON SUS TRABAJADORES, RELEVANDO A LA OTRA PARTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD Y COMPROMETIÉNDOSE POR LO TANTO A SACARLA A SALVO Y EN PAZ DE CUALQUIER CONFLICTO LABORAL, ASÍ COMO DE LA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS Y ASUMIRÁN SUS RESPONSABILIDADES FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADOS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUBSTITUTOS.

DÉCIMA.- PENALIZACIÓN.-

"EL ININ" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES A MÁS TARDAR EL DÍA EN QUE CONCLUYA EL PLAZO PACTADO EN LA ORDEN DE REPOSICIÓN COMO ENTREGA OPORTUNA, SALVO QUE EL DÍA DE CONCLUSIÓN DEL PLAZO COINCIDA CON UN DÍA INHÁBIL, EN CUYO CASO LA FECHA DE ENTREGA SE RECORRERÁ AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL, SIN DAR LUGAR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, SIN EMBARGO, SI EL TÉRMINO DEL PLAZO NO COINCIDE CON UN DÍA INHÁBIL Y "EL ININ" NO ENTREGA LOS BIENES EN ESA FECHA, LOS DÍAS INHÁBILES SIGUIENTES CONTARÁN COMO NATURALES PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

Walter



"EL ININ" TIENE LA FACULTAD, COMO FABRICANTE, DE JUSTIFICAR CUALQUIER ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES - RADIOFÁRMACOS, SIEMPRE Y CUANDO SEA POR CAUSAS JUSTIFICADAS O DE FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE DOCUMENTADAS, SIN DAR LUGAR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

SI DE ACUERDO A LO ANTERIOR, "EL ININ" NO PUEDE JUSTIFICAR EL ATRASO, SE ESTABLECE UNA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO Y SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 4 (CUATRO) DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO DEL 2.5%, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES SUMINISTRADOS CON ATRASO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE.

CUANDO "EL ININ" NO REPONGA LOS BIENES QUE "EL INSTITUTO" HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE, UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONVENIO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2.5%. LA APLICACIÓN DE LA PENA PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE 4 (CUATRO) DÍAS NATURALES, POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN SEÑALADA.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR A "EL ININ". POR LO TANTO, "EL ININ" AUTORIZA A DESCONTARLAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ÉSTE DEBA CUBRIRLE "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.-

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A MANTENER ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE SEA DE SU CONOCIMIENTO, CON MOTIVO DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, POR LO QUE SE COMPROMETEN A UTILIZARLA ÚNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL MISMO.

EN CONSECUENCIA, QUEDA PROHIBIDO REVELAR, COPIAR, REPRODUCIR, EXPLOTAR, COMERCIALIZAR, ALTERAR, DUPLICAR, DIVULGAR O DIFUNDIR A TERCEROS, LA INFORMACIÓN SIN AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA MISMA Y DE LA OTRA PARTE.

LA INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES QUE SE PRESENTEN, OBTENGAN Y PRODUZCAN EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁN CLASIFICADAS ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN PAGADOS POR "EL ININ", CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES Y/O MARCAS.-

Walter

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]



"**LAS PARTES**" SE OBLIGAN ENTRE SÍ, A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR CON MOTIVO DE LA VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL. POR LO ANTERIOR, "**EL ININ**" MANIFIESTA EN ESTE ACTO "**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**", NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE CUALQUIERA DE "**LAS PARTES**", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE "**EL INSTITUTO**" SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "**EL ININ**", PARA QUE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "**EL INSTITUTO**" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA CUARTA.- ADICIONES Y MODIFICACIONES.-

EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO PODRÁ SER ADICIONADO O MODIFICADO A PETICIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE CUALQUIERA DE "**LAS PARTES**", DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO, PARA LO CUAL SE CELEBRARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD.-

"**EL ININ**" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR A "**EL INSTITUTO**" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN, POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS.

DÉCIMA SEXTA.-VIGENCIA.-

EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DEL **23 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2023** Y CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DARLO POR TERMINADO MEDIANTE AVISO POR ESCRITO, CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, SALVO ACUERDO EN CONTRARIO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-

LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR "**LAS PARTES**" Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO ESPECIFICO.

- ANEXO 1 (UNO).**- "ESPECIFICACIONES, CANTIDADES E IMPORTE DE BIENES"
- ANEXO 2 (DOS).**- "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

"**LAS PARTES**" CONVIENEN EN QUE PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN, LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES, Y EN SU CASO, EL CÓDIGO DE COMERCIO Y EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

Walter



DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS.-

CUALQUIER CONTROVERSIA CON RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO, SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES" DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE (15) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE ALGUNA DE ELLAS MANIFIESTE POR ESCRITO A LA OTRA, EL PUNTO DE CONTROVERSIA O INCUMPLIMIENTO.

PARA EL CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO "LAS PARTES", SE SOMETERÁN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO FEDERAL, EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, CON RENUNCIA EXPRESA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO, TENGAN O LLEGAREN A ADQUIRIR EN EL FUTURO.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, Y POR NO MEDIAR VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO, NI CONTENER CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR **TRIPLICADO**, DE CONFORMIDAD LOS QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO INTERVIENEN, EN UNIÓN DE LOS FIRMANTES QUE DE IGUAL MANERA LO HACEN EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, A VEINTITRES (23) DÍAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

"EL INSTITUTO"

DR. JOSÉ ALVARO PARRA SALAZAR
DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL
UMAE HE CMN "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

"EL ININ"

ING. JOSE WALTER RÁNGEL URREA
APODERADO

"EL INSTITUTO"

L.A.P. MARGARITA LAURA CERÓN LINARES
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
UMAE HE CMN "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

"EL INSTITUTO"

DRA. MYRIAM RAMÍREZ GUTIÉRREZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN MÉDICA
UMAE HE CMN "MANUEL AVILA CAMACHO" PUEBLA

"EL INSTITUTO"

AREA TÉCNICA Y DE ADMINISTRACIÓN
DRA. MARIA YOLANDA IBARRA PICHARDO
ENCARGADA DE LA DIVISIÓN AUXILIAR DIAGNÓSTICO
Y TRATAMIENTO
UMAE HE CMN "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

"EL ININ"

ING. JOSE TENDILLA DEL POZO
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA

REVISIÓN LEGAL

POR "EL INSTITUTO"

LIC. JOSE DANIEL CARMELO MÁRQUEZ ÁRCEGA
TITULAR DE LA DIVISIÓN ASUNTOS JURÍDICOS
UMAE HE CMN "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

POR "EL ININ"

LIC. VICTOR RAMON MORALES PEÑA
GERENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000003921-2023.

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO NO. 80 RECIBIDO EL 10/ENE/2023 MATERIAL DE CURACIÓN.

Fecha Elaboración: 12/01/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 9,716,259,685.71

Cuenta: 21053002 PND DE MATERIAL CURACION

Partida Presupuestaria SHCP: Unidad de Información: 058001 Centro de Costos: 150901

COMROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
252,188.5	943,631.9	899,772.3	860,115.0	978,624.2	737,058.6	807,875.1	1,119,361.2	738,674.4	625,431.1	808,598.9	944,930.1	9,716,259.685.71
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
2,698.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Pto de Oper en Ambito Central

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00



Clave: 6170-009-001

Walter

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
 No. CONTRATO: D233001
 No. REQUISICION: 22190800416230001
 ANEXO 1

PROVEEDOR : INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES
 R.F.C. : INI -790127-2S2
 NO. PROVEEDOR: 00031401

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
080 785 1571 00 02	IN-OCTEOTRIDE. DOS FRASCOS: UN CON OCTEO TRIDE LIJOFILIZADO Y OTRO CON CLORURO DEL NIO 111. AMBOS FRASCOS HERMETICAMENTE CERRADOS Y CON BLINDAJE ADECUADO. RTC. Marca: ININ Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: INI -790127-2S2	1	1	\$8,262.00	\$8,262.00	0%	\$0.00	\$8,262.00	\$8,262.00	\$8,262.00
COBERTURA : 221901150901										
080 825 0906 00 01	CLORURO DE TALIO (TI201). RADIOFARMACO D E ORIGEN CON PUREZA QUIMICA IGUAL O MAYO R AL 90% Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 111 M EGABEQUERLES (MBQ). FRASCO. TATC. Marca: ININ Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: INI -790127-2S2	20	48	\$6,083.00	\$291,984.00	0%	\$0.00	\$6,083.00	\$121,660.00	\$291,984.00
COBERTURA : 221901150901										
080 825 0922 00 01	CLORURO DE TALIO (TI201). RADIOFARMACO D E ORIGEN CON PUREZA QUIMICA IGUAL O MAYO R AL 90% Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 444 M EGABEQUERLES (MBQ). FRASCO. TATC. Marca: ININ Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: INI -790127-2S2	40	99	\$27,452.00	\$2,717,748.00	0%	\$0.00	\$27,452.00	\$1,098,080.00	\$2,717,748.00
COBERTURA : 221901150901										
080 825 1029 00 01	GENERADOR DE MO99-TC99M PARA OBTENER TC99 M DE TERCERA GENERACION. CON AGUJA UNI CA DE EXTRACCION, CON RENDIMIENTO DE TC99 DEL 100%. RADIOFARMACO CON PUREZA RADIOQUIMICA IGUAL O MAYOR AL 95% Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 37 GIGABEQUERLES (GBQ). EQUIPO TATC. Marca: ININ	4	9	\$64,259.00	\$578,331.00	0%	\$0.00	\$64,259.00	\$257,036.00	\$578,331.00

[Handwritten signatures and initials]

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
 No. CONTRATO: D233001
 No. REQUISICION: 22190800416230001
 ANEXO 1

Clasif. Presp:
 221901150200

PROVEEDOR : INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES
 R.F.C. : INI -790127-2S2
 No. PROVEEDOR: 00031401

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE	
		MINIMA	MAXIMA						MINIMO NETO	MAXIMO NETO
COBERTURA : 221901150901	9 YODURO DE SODIO I131. RADIOFARMACO CON P UREZA RADIOQUIMICA IGUAL O MAYOR AL 90% Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 185 MEGABEQUER ELES (MBQ). FRASCO. RTC. 080 825 1185 00 01 ELES (MBQ). FRASCO. RTC.	26	63	\$2,049.00	\$129,087.00	0%	\$0.00	\$2,049.00	\$53,274.00	\$129,087.00
Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: INI -790127-2S2 Marca: ININ Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: INI -790127-2S2										
COBERTURA : 221901150901	63 YODURO DE SODIO I131. RADIOFARMACO CON P UREZA RADIOQUIMICA IGUAL O MAYOR AL 90% Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 1850 MEGABEQUE RELES (MBQ). FRASCO. RTC. 080 825 1193 00 01 RELES (MBQ). FRASCO. RTC.	2	3	\$6,501.00	\$19,503.00	0%	\$0.00	\$6,501.00	\$13,002.00	\$19,503.00
Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: INI -790127-2S2 Marca: ININ Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: INI -790127-2S2										
COBERTURA : 221901150901	3 YODURO DE SODIO I131. RADIOFARMACO CON P UREZA RADIOQUIMICA IGUAL O MAYOR AL 90% Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 3700 MEGABEQUE RELES (MBQ). FRASCO. RTC. 080 825 1201 00 01 RELES (MBQ). FRASCO. RTC.	16	40	\$9,747.00	\$389,880.00	0%	\$0.00	\$9,747.00	\$155,952.00	\$389,880.00
Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: INI -790127-2S2 Marca: ININ Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: INI -790127-2S2										

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

PROVEEDOR : INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES
 R.F.C. : INI -790127-2S2
 No. PROVEEDOR: 00031401

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
080 827 0011 11 01	FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS. RTC. Marca: ININ Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: INI -790127-2S2	1	2	\$4,873.00	\$9,746.00	0%	\$0.00	\$4,873.00	\$4,873.00	\$9,746.00
COBERTURA : 221901150901										
080 827 0037 11 01	2 ACIDO DIETILENTRIAMINOPENTACETICO DTPA. SUSTANCIA NO RADIATIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACION DE RADIOFARMACO. QUE SE PUEDE MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MBQ. POR FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS. RTC. Marca: ININ Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: INI -790127-2S2	4	9	\$1,989.00	\$17,901.00	0%	\$0.00	\$1,989.00	\$7,956.00	\$17,901.00
COBERTURA : 221901150901										
080 827 0052 11 01	9 MACROAGREGADOS DE ALBUMINA MAA, SUSTANCIA NO RADIATIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACION DE RADIOFARMACO. QUE SE PUEDE MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MBQ. POR FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS. RTC. Marca: ININ Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: INI -790127-2S2	1	2	\$1,989.00	\$3,978.00	0%	\$0.00	\$1,989.00	\$1,989.00	\$3,978.00
COBERTURA : 221901150901										
080 827 0060 04 01	2 METILENDFOSFONATOS MDP. SUSTANCIA NO RADIATIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACION DE RADIOFARMACO. QUE SE PUEDE MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MBQ. POR FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS. RTC. Marca: ININ	4	10	\$1,989.00	\$19,890.00	0%	\$0.00	\$1,989.00	\$7,956.00	\$19,890.00

[Handwritten signatures and initials]

PROVEEDOR : INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES
 R.F.C. : INI -790127-2S2
 No. PROVEEDOR: 00031401

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
--------------------	-------------	--------	--------	-----------------	---------	---------------	----------------	-------------	---------------------	---------------------

Procedencia: MEXICO
 RFC Fabricante: INI -790127-2S2

COBERTURA :
 221901150901
 10
 PIROFOSFATOS P Y P. SUSTANCIA NO RADIAC
 IVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACION D
 E RADIOFARMACO. QUE SE PUEDA MARCAR CON
 ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MBQ. POR
 FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS. RTC.
 080 827 0086 11 01 FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS. RTC.
 Marca: ININ
 Procedencia: MEXICO
 RFC Fabricante: INI -790127-2S2

1	1	\$1,603.00	\$1,603.00	0%	\$0.00	\$1,603.00	\$1,603.00	\$1,603.00	\$1,603.00
---	---	------------	------------	----	--------	------------	------------	------------	------------

COBERTURA :
 221901150901
 1
 METOXISOBUTILISONITRILLO, (MIBI) . SUSTANC
 IA NO RADIATIVA QUE SE UTILIZA PARA LA
 PREPARACION DE RADIOFARMACO. QUE SE PUEDE
 A MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3
 700 MBQ. POR FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRAS
 COS. RTC
 Marca: ININ
 Procedencia: MEXICO
 RFC Fabricante: INI -790127-2S2

1	2	\$19,165.00	\$38,330.00	0%	\$0.00	\$19,165.00	\$19,165.00	\$38,330.00	\$38,330.00
---	---	-------------	-------------	----	--------	-------------	-------------	-------------	-------------

COBERTURA :
 221901150901
 2
 Procedencia: MEXICO
 RFC Fabricante: INI -790127-2S2

IMPORTE DEL CONTRATO:								\$1,750,808.00	\$4,226,243.00
FIANZA REQUERIDA:									\$422,624.30

IMPORTES CON LETRA:
 MÍNIMO : UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.
 MÁXIMO : CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.